PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego se describe en el punto 1 de la carátula. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado o punto se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

1.3. En el caso de que el punto 1.4 de la carátula de este pliego lo permita, los licitadores podrán ofertar las variantes o alternativas que correspondan a los requisitos, modalidades y aspectos del contrato señalados en dicho punto y en el número máximo especificado en el mismo.

1.4.- De conformidad con el artículo 99.3 el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos validos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes se indica en el punto 1 de la caratula del presente pliego y/ o en la memoria justificativa del contrato.

Cuando el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

2. NORMAS REGULADORAS.

2.1.- El contrato se regirá por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego conformadas con las especificaciones de su carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

b) Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/ UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la Ley de contratos.

d) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto en cuanto no se opongan a lo prevenido en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

f) La Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

g) La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

h) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables al ámbito local.

i) Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, se halla sujeto al Régimen de cooficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/ 1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros, el Plan de Uso del Euskera del Ayuntamiento de Gernika-lumo.

2.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentario disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone en sus apartados 1 y 2 las competencias que, como órgano de contratación, corresponden al Alcalde o al Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en la materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

En el presente contrato el órgano de contratación es el que figura en el punto 2 de la caratula.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCION FACULTATIVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACION, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El valor estimado de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y sin incluir el IVA, asciende a la cantidad que figura en el punto 7 de la Carátula.

5.2.- El presupuesto base de licitación, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y 301 de la LCSP, es el que figura en el punto 8 de la carátula del presente pliego, sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se divide en las anualidades previstas en el punto 9 de la misma.

5.3.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 9 de la carátula de este pliego. En los expedientes de contratación de tramitación anticipada la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

5.4.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración, y deberá indicar como partida independiente el

Impuesto sobre el valor añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 15 de la caratula del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de LCSP y artículos 104 a 106 del RGLCAP.

El índice o formula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse serán los fijados en el punto 11 de la carátula que encabeza este Pliego o los que resulten de la oferta adjudicataria y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha indicada en el documento contractual.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en la caratula, no serán admitidas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato. En el supuesto de que se incumpla el plazo de preaviso, la prorroga se tramitará de mutuo acuerdo. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración sea inferior a dos meses

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7.2. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuta aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, no se toma en consideración a efectos de fijar el valor estimado del contrato, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referido.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y su caratula, los anuncios de licitación y demás documentación e información complementaria, en su caso, la forma de acceso público al perfil del contratante del Ayuntamiento de Gernika-Lumo es a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

9. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones que practique el Ayuntamiento de Gernika-Lumo se realizarán por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición adicional decimoquinta.

10. INFORMACION EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCION DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCION SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACION DE CONTRATAR A UN NUMERO O PORCENTAJE ESPECIFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

1. Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y en el resto de Administraciones Tributarias.
2. Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
3. Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
4. Igualdad lingüística: Viceconsejeria de Política lingüística del Gobierno Vasco.
5. Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, SA.

6. Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

7. Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

II. CLAUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN.

11. PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en la caratula del presente pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en la referida Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

12. CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

12.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que dispongan la correspondiente clasificación o, en su caso, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12.2.- De conformidad con el apartado 4 a) del artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el lugar y plazo señalados en la caratula y anuncio de licitación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro de

Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 d), la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor. En caso contrario se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos indicados en el punto 28 de la caratula de este pliego.

- **SUPUESTO 1.- Si solo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación** del contrato las proposiciones constarán de un **archivo electrónico único** denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS" que contendrá:

1.- Declaración responsable conforme al modelo que figura como *Anexo I* al Pliego.

2.- En caso de constituir una unión de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en el *Anexo II*) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas componentes de la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable.

3- Oferta relativa a criterios valorables por aplicación de fórmulas. Se incluirá la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos.

La oferta económica deberá presentarse firmada por quien licite o persona que le represente (en el caso de que se licite en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que licitan en unión temporal), redactada conforme al modelo que figura como *Anexo III*, incluyéndose en el precio total ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el beneficio industrial de la empresa contratista. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido, que debe ser repercutido.

4.- Especialidades.-

4.1.-Al tratarse de un procedimiento simplificado **todos** los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.2.- En caso de empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que se detalla a continuación:

Todas las empresas no españolas:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1f LCSP) .

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y deberán subsistir en el momento de perfeccionar el contrato.

- **SUPUESTO 2.- Si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las proposiciones se presentaran en dos archivos electrónicos,** cuya denominación y contenido se señala a continuación:

ARCHIVO ELECTRONICO "A".- Se denominará "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS" contendrá los documentos señalados para el SUPUESTO 1 (archivo electrónico único) junto con la documentación cuya valoración dependa de juicios de valor relacionados en la caratula de este pliego (punto 31). **En ningún caso** se incluirá en este sobre la **oferta económica** ni documentos relevantes de su oferta propios del Archivo B, cuantificables por formula.

ARCHIVO ELECTRONICO "B".- Se denominara "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS" Se incluirá la oferta económica y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada que sean susceptibles de valoración automática, por aplicación de fórmulas.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación, comprobación de la veracidad y devolución de la misma.-

- En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal de Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- Confidencialidad: los licitadores deberán indicar que documentos o parte de ellos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

- La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

- La Mesa de Contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- Agotados los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

15. SUCESIÓN DE EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición es la que figura en el punto 35 de la Caratula de este Pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio especifico en el citado perfil.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, la valoración de los mismos corresponderá a los servicios técnicos municipales.

17. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

17.1.- Apertura de sobres.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones:

17.1.1.- Si se exige un ARCHIVO ELECTRONICO UNICO "Declaración Responsable y oferta relativa a criterios valorables por aplicación de fórmulas" , la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos.

En caso de que se observe la falta o incompleta presentación de documentos exigidos o no estuvieran adecuadamente cumplimentados los presentados se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, para que subsane. Si no lo hiciese en el plazo señalado se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de los criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o caratula cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación.

Asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas que, en su caso, se hubieran requerido o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión de un licitador se notificará a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

17.1.2.- Si se exige la presentación de DOS ARCHIVOS ELECTRONICOS (A y B) la Mesa de Contratación procederá de la siguiente forma:

a) **Apertura del archivo electrónico "A".-** "Declaración Responsable y oferta relativa a criterios no valorables por aplicación de fórmulas", presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación conforme a lo indicado en el punto anterior.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico A la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el archivo electrónico B.

La Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión del citado sobre a los servicios técnicos municipales para que en un plazo no superior a 7 días verifiquen que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones contenidas en el Pliego técnico, las valoren y elaboren el correspondiente informe.

Si los servicios técnicos municipales, al efectuar la evaluación, verifican que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, harán constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

b) **Apertura del archivo electrónico "B".-** "oferta relativa a criterios valorables por aplicación de fórmulas".

En acto público comunicará las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente, se dará lectura del resultado de la valoración de las propuestas sometidas a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

A continuación la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico B de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios establecidos en la caratula del Pliego para lo que la Mesa de Contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, los informes que considere.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b) no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

c) excedan del presupuesto base de licitación.

d) varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en el *Anexo III*.

e) comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

f) en las que existiese reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la administración.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición más ventajosa, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación.

17.2.- Evaluación y clasificación de ofertas así como presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.-

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Ofertas con valores anormalmente bajos.- En la caratula del Pliego se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 del LCSP, dándose a los licitadores plazo suficiente para que justifiquen su oferta.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. La aplicación de estas preferencias, se realizará con el siguiente orden de prioridad:

1º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.
2º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.
3º.- La empresa que acredite mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo suficiente para su aportación. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego (art. 150 LCSP).

17.3.- Propuesta de adjudicación y presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor propuesta.

Posteriormente y una vez realizada la evaluación global y clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá al licitador que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación aporte:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido, en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la ***garantía definitiva***, señalada en la caratula del pliego, necesaria para la adjudicación.

2.- En su caso, también deberá aportar:

- Compromiso de *integración de solvencia con medios externos*, en caso de que así lo haya indicado en la Declaración Responsable.

- *Adscripción de medios*.- Documentación acreditativa, en caso de que se hubiese exigido en la caratula del Pliego, de la efectiva disposición de los medios personales y /o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y, solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

- *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*- Cuando en la carátula se haya especificado la habilitación empresarial o profesional exigible legalmente para la realización de la prestación que constituya el objeto de este contrato, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

Se verificará que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos. La falta o incompleta presentación de la documentación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores, en un plazo de tres días a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. GARANTIA DEFINITIVA.

Cuantía.- Se establece en el apartado de garantía definitiva de la Carátula del Pliego.

Formas de prestar la garantía.- La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP (según modelos de los anexos de este pliego).

La administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Asimismo, si se prevé en la caratula del Pliego, dicha garantía podrá constituirse mediante retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa

autorización expresa, deduciéndose su importe en la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Responsabilidades a que esta afecta.- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En casos especiales el Órgano de Contratación podrá establecer en los pliegos o su caratula que, además de la garantía definitiva se preste una complementaria prevista en el art.107.2 pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

19. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, podrá renunciar a adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

III. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 17.3. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada

El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información es la establecida en el apartado 2º del artículo 151 dela LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art. 153 de la LCSP.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles existentes para la formalización del contrato deberá aportar los siguientes documentos:

Certificado de Entidad Aseguradora (según *Anexo XI*) que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo contractual y el plazo de garantía del contrato, la póliza de seguro siguiente:

21.1.1.-Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales, o de explotación, patronal y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista y el subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000	600.000

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el Adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

21.1.2.- En el caso de así se contemple, la empresa contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal bajo una póliza de seguro específica.

21.1.3.- En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

21.2.- Formalización del contrato y publicidad.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Para celebrar el contrato con empresas no comunitarias será necesario además que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en las excepciones contempladas en la LCSP.

El documento de formalización se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

22. DISPOSICIONES GENERALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este Pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este Pliego o su carátula revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos diera el Ayuntamiento al contratista.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. No obstante, durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado en el contrato, pero siempre dentro del Término Municipal.

El Ayuntamiento, en virtud del contrato adjudicado y durante el periodo de vigencia del mismo, podrá obtener suministros especificados y previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios unitarios señalados en las proposiciones de los licitadores y según los modelos y marcas que se oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo informe del órgano o departamento gestor del suministro e informe jurídico, podrá autorizarla por resolución, dejando constancia de ello en el expediente pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades de la Administración, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega, transporte e instalación de los bienes objeto de suministro en el lugar señalado en la caratula serán de cuenta del adjudicatario y deberán englobarse en la oferta, salvo pacto en contrario.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente

como en los pliegos que rigen la presente contratación sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

2.- Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Publico. La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios así como los que, en su caso, se establezcan en este pliego.

3.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlas en su propio nombre.

4.- En aquellos contratos de suministro en los que la Administración aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligado a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

5.- Instalación y prestaciones complementarias del suministro: El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquel, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

6.- Mantenimiento: Cuando así se establezca en la caratula del pliego el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las maquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

7.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera a efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

24. OBLIGACION DE SANEAMIENTO.-

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Cláusulas Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación que se efectúe por un tercero relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

25. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION

1.- La Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

2.- El contratista queda obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde el Ayuntamiento, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para su realización.

En los casos de disconformidad o discrepancia en los resultados de análisis, comprobaciones o pruebas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes, en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros y Órganos Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dicte la Administración.

3.- Cuando el contratista o el personal dependiente de él, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces, para conseguir o restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

26. CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

27. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE/(Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas y son las siguientes:

28.1 - De tipo social o relativo al empleo:

28.1.1.- Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2)

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

28.1.2.- Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.- La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

28.1.3.- Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.- El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

28.2 - Condiciones de cumplimiento de pagos a los subcontratistas y suministradores.-

El contratista se obliga al cumplimiento de los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. A tal efecto a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminado la prestación.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrán las penalidades que a tal efecto se prevean en la caratula.

29. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración , con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración siendo la forma de pago y su periodicidad las que se especifican en la caratula del pliego.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista.

Estas facturas se deberán remitir en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, asignando a la factura las unidades DIR3 que se indican a continuación.

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Nombre de la Oficina Gestora		Nombre de la Unidad Tramitadora		Nombre de la Oficina Contable	
		Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
P4805500H	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	L01480464	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	L01480464	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	L01480464	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO

Con relación al plazo de abono del precio se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP (dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Cuando la Administración se demore en el pago deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas se estará a lo dispuesto en el art. 199 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministros prestados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto con el art.198 de la LCSP, si así se hubiera previsto en la Caratula.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o mediante el sistema de pagos a buena cuenta contra entrega o fabricación e instalación parcial, en su caso, de los bienes. Salvo que se indique forma especial de pago, se abonará de una vez, previa recepción.

30. PENALIDADES.

30.1.- Penalidades por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse

el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la Ley de contratos del Sector Publico.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, estas se especificarán en la caratula del Pliego.

30.2.- Otras penalidades: El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en la caratula del pliego y en la forma en él prevista.

31. MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

31.1 Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya previsto en el punto 18 de la caratula, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el punto 19 de la caratula.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

31.2.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el art. 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviese lugar por aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

32. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

32.1.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos dispuestos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el punto 18 de la Caratula del Pliego.

32.2.- El contratista**,** cuando así se prevea en la caratula de este Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la identidad, datos del contrato y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de subcontratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Con relación a los pagos a subcontratistas y suministradores así como su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

VI.- CONCLUSION DEL CONTRATO

33. RECEPCION DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro en el lugar y tiempo pactados en el contrato.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el punto 24.1 de la carátula de este pliego.

Cuando el acto formal dela recepción de los bienes sea posterior a su entrega el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, con fijación de plazo.

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 30 días desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de un 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costos de cobro, en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el que se establezca en el punto 24.2 de la carátula de este pliego, computándose dicho plazo desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

36. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante este plazo, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y presumiese que la reposición o reparación de dichos bienes no fuese bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exenta la Administración de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

37. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTIA

Una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía consignado en el punto 24.2 de la carátula de este Pliego, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del suministro procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

38. RESOLUCION DEL CONTRATO

1.- El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

2.- Son causas de resolución contractual las que se contemplan específicamente en el presente Pliego y en los Art. 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo entre otros factores, el retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los Art. 213 y 307 de la Ley de Contratos del Sector Público así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40. RECURSOS

40.1.-Recurso especial en materia de contratación.-

En los supuestos previstos en artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición de **Recurso especial en materia de contratación pública** previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Son susceptibles de este recurso especial los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 de euros.

40.2.- Recurso de reposición.-

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto **de Recurso** potestativo **de Reposición** en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Alternativamente al Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, calle _____, C.P. _____ Tfno. _____, C.I.F. nº _____ con relación al contrato que tiene por objeto _____

DECLARO BAJO MI RESONSABILIDAD:

a) Que la sociedad a la que represento cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo ; que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP.; que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

b) Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (en caso de licitar en nombre propio: declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

c) Que en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de los datos y circunstancias manifiesta que sí está inscrito en: _____ _____.

d) Declaro que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, será _____ _____.

e) Que se integra la solvencia por medios externos:

☐Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
☐ No.

f) Que se trata de empresa extranjera :

☐ SÍ, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
☐ NO.

g) Sobre pertenencia a grupo empresarial: Que la empresa _____
_____

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Codigo de Comercio.

h) Datos del licitador a efectos de notificación electrónica: (se hará constar al menos un CIF O NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente):

En _____ a _____ de _____ de 20___.

Fdo.:
Sello de la empresa:

(En caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará declaración de UTE, conforme al modelo que consta como anexo al pliego)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____.

Y

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____.

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de _____ % y de _____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____ _____

Datos para practicar comunicaciones a la UTE:

Dirección:
Persona responsable:
Correo electrónico:
Nº de teléfono:

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: Fdo.:

DNI

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como……(señalar las facultades de representación : administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, calle _____ CIF _____ Tlf. _____ y dirección de correo electrónico _____

DECLARO:

I.- Que conozco la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____

II.- Que he examinado y conozco el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su caratula y demás documentación que rige este contrato.

III.- Que igualmente conozco los Textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula segunda del PCAP.

IV.- Que encuentro de conformidad y me someto voluntariamente y acato íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores.

V.- Que me comprometo a la ejecución del contrato , en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente:

Importe base:…….. …… euros.
Importe IVA (…%):…….. ……. euros.
Importe Total:…….. . euros.

VI- Que, con relación a otros aspectos evaluables mediante formula, me comprometo a :

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:
DNI

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(en caso de exigirse)

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____en nombre propio / en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____, con relación al contrato que tiene por objeto _____
me COMPROMETO a:

Que además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ Adscripción de medios personales:
-

-

☐ Adscripción de medios materiales:
-

-

Los medios adscritos se mantendrán durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo el presente compromiso en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:
DNI:

ANEXO V

PROPUESTA DE PRESTACIONES ADICIONALES, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO

(en caso de que sean objeto de valoración)

D/DÑA. _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto del D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ C.P. _____ Tfno. _____ y C.I.F. _____.

En relación con la oferta base/ variante n.º..... (*indicar lo que corresponda*) realizo la siguiente propuesta de prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato, sin incremento del precio ofertado, que consisten en :

1.- …….. (Descripción)
1.- ……..

En _____, a _____ de _____de _____

Fdo.:
DNI:

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO O DEL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO

(a presentar previo requerimiento)

D/DÑA. _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto del D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ C.P. _____ Tfno. _____ y C.I.F. _____.

En relación con el expediente de contratación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el Art. 71 de la LCSP.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:
DNI:

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(a presentar previo requerimiento)

D./Dña _____ con domicilio en _____, calle _____ y provisto/a del DNI. _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a, …) en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ CP _____ Tlf. _____ y CIF _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la Normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente epígrafe:

_____

_____

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente):

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los ultimo/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:
DNI:

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL
(Garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avda. _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____ _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

AVALA

A: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) NIF _____, en virtud de los dispuesto en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP, para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*) _____ _____ ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, por importe de: _____ € (letra y num.).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excursión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, con sujeción a los términos previstos en la LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(*lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los Apoderados*)

Bastanteo de Poderes por el Secretario Municipal realizado con fecha _____ de _____ de 20__

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(Garantía definitiva del adjudicatario)

La entidad (*razón social de la entidad aseguradora*) _____ _____ N.I.F. _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en _____ en la calle/plaza/avda. _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos del/los Apoderado/s*) _____ _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A: (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*) _____ _____ N.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, en adelante asegurado, hasta el importe de: _____ _____ € (*en letra y núm.*) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/ 2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Normativa de Desarrollo, y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro*) _____ en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gernika-Lumo y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) _____

(razón social de la entidad aseguradora) _____
(firma del/los apoderados) _____

ANEXO X

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA
(a presentar por el adjudicatario)

_____ (Compañía de seguros) con oficina en _____ nº de NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____.

CERTIFICA:

Que la empresa _____ con domicilio social en _____ y nº de NIF _____ tiene contratada una cobertura de seguro de Responsabilidad Civil con las garantías y límites recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares por los que se rige el contrato ……..(*detallar el objeto del contrato)* adjudicado por el Ayuntamiento de Gernika-lumo a favor de la citada empresa.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza nº _____ que se encuentra en vigor y al corriente de pago.

Emitido en _____ a _____ de _____ de 20___.

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

(**En caso de integración de la clasificación exigida en la licitación con las condiciones de clasificación y medios de otras entidades**)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA CLASIFICACIÓN exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto _____

EL LICITADOR:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, **DECLARA**

Que para la acreditación de la clasificación empresarial exigida para la presente licitación en el Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____, se va a basar en la clasificación empresarial de la empresa _____

EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, **DECLARA**

a) Que conoce el Proyecto de ejecución, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su caratula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que ostenta clasificación en vigor en el Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____, *(el mismo que el indicado arriba)* y se compromete a **aportar los documentos acreditativos** del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

c) Que en caso de que la mercantil _____ resulte adjudicataria del contrato se compromete a realizar los trabajos de aquella parte de la prestación que motive la exigencia de la clasificación empresarial indicada, para lo cual suscribirán los documentos que estimen pertinentes.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firma en _____, a ____ de _____ de 20_____

EL LICITADOR:	EL QUE PRESTA SU CLASIFICACIÓN:
Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

ANEXO XII

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(E**n caso de integración de la solvencia exigida con las condiciones de solvencia y medios de otras entidades**)

EL LICITADOR:

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____, al objeto de participar en la contratación denominada ……. **,** convocada por el Ayuntamiento de Gernika-lumo

Y **LA ENTIDAD:**

D/Dña. _____ con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la entidad _____ con domicilio social en _____, y C.I.F nº _____,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, se **COMPROMETEN** a:

a) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ……..a favor del licitador……, son los siguientes:

-
-

b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia y medios que se describen en este compromiso.

c) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

_____

En _____, a ____ de _____ de 20_____

EL LICITADOR:	LA ENTIDAD:
Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa